



83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 piso 4
BOGOTÁ, D. C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO No. 2017-0461

El suscrito secretario del **JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso tal como se ordenó en auto calendarado 31 de Enero de 2020 en los siguientes términos:

Agencias en derecho. CD1 FL 82	\$4.622.976.51
Agencias en derecho en segunda instancia.	\$0
Notificaciones CD1 FL 58, FL 71, FL 73, FL 77	\$30.700.00
Publicaciones Edicto.	\$0
Honorarios Curador Ad litem.	\$0
Póliza Judicial	\$0
Recibo Oficina Registro Embargo	\$0
Recibo Oficina Registro Certificado.	\$0
Gastos Secuestre.	\$0
Honorarios Perito.	\$0
Publicaciones Remate.	\$0
Otros.	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$4.653.676.51

HOY 01 OCT 2020, INGRESA EL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA RESOLVER EN PUNTO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART.366 C.G.P.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2017-00461-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría¹, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P., en la suma de **\$4.653.676,51.**

Por estar cumplida la actuación de este Despacho, envíese inmediatamente el expediente, a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, donde ha de ser resuelta la liquidación de crédito aportada.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., que dispone:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia."

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 055 hoy 6 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

¹ Folio 83

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27397cd2020a85f6a16cc162dfd8ea4c879d3cc16d4ba00ca23aa28f0c3646ce

Documento generado en 02/10/2020 05:00:04 p.m.